

PROYECTO DE LEY 063 - 2013 ESTATUTARIA

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE REFERENDOS CONSTITUCIONALES CON OCASIÓN DE UN ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. – Referendo constitucional con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado. Los referendos constitucionales que se realicen con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado estarán sujetos, en lo especial, a las reglas contempladas en la presente ley.

Artículo 2º.- Fecha para la realización del referendo constitucional con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado. El referendo constitucional con ocasión de un Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado podrá coincidir con otros actos electorales. Cuando tal referendo coincida con otro acto electoral, los jurados de votación deberán entregarle a los electores el tarjetón correspondiente al referendo junto con los demás tarjetones.

Artículo 3º.- Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

FERNANDO CARRILLO FLOREZ
MINISTRO DEL INTERIOR

JUAN FERNANDO CRISTO
PRESIDENTE DEL SENADO

FELIX VALERA
SENADOR

ROY BARRERAS
SENADOR

ALFREDO MOLINA
REPRESENTANTE

SIMON GAVIRIA
REPRESENTANTE

ALFREDO DELUQUE
REPRESENTANTE

ALFONSO PRADA
REPRESENTANTE

CARLOS AUGUSTO ROJAS
REPRESENTANTE

